



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 04 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-MDCC de fecha 28 de enero del 2026 trató la moción de aceptación de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, erige que, son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, regla que son bienes de las municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el artículo 1621° del Código Civil dispone que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el artículo 1625° del Código Civil traza que la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01, norma que para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: (a) El escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble de propiedad privada, indicando el área, ubicación, número de partida y oficina registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito tiene que ser suscrito por las partes de la sociedad. (b) Documento que contenga el valor comercial. (c) En caso de persona natural: el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente. (d) En caso de persona jurídica: la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. (e) El certificado registral inmobiliario del predio o bien inmueble de propiedad privada, emitido con una antigüedad no mayor de (30) treinta días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. (f) La declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble de propiedad privada y de no estar incurso en los límites del artículo 1629° del Código Civil.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01, anota que los requisitos precisados en el párrafo precedente, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01, precisa que, si el donatario es un gobierno regional o local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente.

Que, el sub numeral 7.1.2.1 de la "Directiva Interna que regula las Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC, determina que la oferta de donación deberá ser remitida a través de una comunicación escrita dirigida al Alcalde, adjuntando la siguiente documentación: (a) El donante comunicará la decisión de establecer una donación de un bien de su propiedad, precisando las características técnicas, ubicación, valor y forma de adjudicación. (b) Documento que acredite su identificación o personería jurídica. (c) De ser el caso, el certificado de vigencia de poder u otro análogo que acredite representatividad de persona jurídica. (d) En caso de no resultar posible la acreditación de la propiedad del bien ofrecido en donación, será posible la presentación de una declaración jurada indicando que el o los bienes a donar se encuentran bajo su entera posibilidad de disposición.

Que, mediante escrito S/N, firmado presentado a la municipalidad el 13 de enero de 2026 (Trámite Documentario 260113M185), el ciudadano Rolando Honorato Belizario Quispe, expresa su voluntad de donar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado diez (10) hectáreas del predio inscrito en la partida 04009202 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, con el fin que sean éstas destinadas para la construcción del cementerio municipal de la margen derecha, anexando para tal fin la memoria descriptiva, así como el plano perimétrico y de ubicación del predio.

Que, a través del informe N° 040-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 27 de enero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, remite el Informe N° 009-2026-KYCO-SGCP-MDCC que señala: (i) La partida registral 04009202 correspondería según ficha 360725 a una finca rústica compuesta de pastales y montes, situada en el Pago de Cabrerías del Distrito de Cayma, con una extensión superficial de ocho leguas tres cuartos de legua cuadrada. (ii) Según C00187 (Asiento N° 197) de la partida registral 04009202, se precisa lo siguiente: "ROLANDO HONORATO BELIZARIO QUISPE; ha adquirido el 0.2253% de derechos sobre el predio inscrito en esta partida, por haberlos comprado de don Félix Jesús Aurelio Reyes". iii) Según C00973 (Asiento N° 998) de la partida registral 04009202, se precisa lo siguiente: "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRANSOCEANICA LOS MOLLES, ha adquirido el 0.2253% de los derechos respecto de la totalidad del predio inscrito en esta partida corresponde ROLANDO HONORATO BELIZARIO QUISPE". iv) Según D00006 (Asiento N° 999), de la partida registral 04009202, se precisa lo siguiente: "Hipoteca Legal de Derechos, constituida a favor del vendedor ROLANDO HONORATO BELIZARIO QUISPE hasta por la suma de SI 7 700.00 por el saldo de precio de la compraventa de derechos a que se refiere el asiento 00973 (que antecede) del rubro C de esta partida". v) Según C001073 (Asiento N° 1100) de la partida registral 04009202, se precisa lo siguiente: "ROLANDO HONORATO BELIZARIO QUISPE, ha adquirido el 0.8047904% de los derechos que respecto de la totalidad del predio inscrito en esta partida corresponden a Esteban Godofredo Chuquimia Arispe y Luisa Gladys Chuquimia Arispe (cada vendedor transfiere el 0.4023952%)".

Que, con Informe N° 0055-2026-GDUC-MDCC de fecha 27 de enero de 2026, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, concluye que: (i) El administrado ostenta un 0.8047904% de derechos y acciones de la totalidad del predio inscrito en la partida 04009202 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa. Por lo que, ejerce titularidad en un área aproximada de dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y dos centésimas de metro cuadrado (2,186,316.62 m²), extensión que es referencial, al tratarse de derechos y acciones sobre un predio matriz sin individualización física. (ii) El administrado adjunta plano perimétrico y de ubicación consignando un cuadro de coordenadas UTM, DATUM PSAD 56, ZONA 19 los que contrastados en la base gráfica referencial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, permite determinar que el predio objeto de donación estaría parcialmente fuera de los límites del distrito de Cerro Colorado en un área aproximada del 5%, misma que se encontraría dentro del distrito de Cayma. iii) Sobre el predio a donarse se verifica que no existe proceso judicial que impida su libre disposición, dejando sentado que el área evaluada es distinta con la que dio mérito a la expedición de la Resolución de Gerencia N° 0553-2025-GDUC-MDCC. iv) El valor del predio materia de donación, estimando el valor arancelario para fines tributarios de terrenos rústicos, aprobado con Resolución Ministerial N° 514-2025-EF/15, permite determinar que éste ascendería a S/. 28,940.00 por las 10 hectáreas.

Que, mediante informe legal N° 020-2026-GAH-GAJ-MDCC de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que considerando que de autos se denota que de manera libre y voluntaria el administrado Rolando Honorato Belizario Quispe ha expresado su decisión de transferir, a título de donación, el inmueble descrito en la documentación que sustenta su propuesta, así como acreditado la identidad y la titularidad en el bien donado, a través de los documentos públicos emitidos por la Oficina Registral de Arequipa, de los que se desprende que ostenta derecho de propiedad, libre de gravámenes, sin procesos judiciales que afecten o limiten la titularidad, posesión o uso del inmueble sub examine, determinado que, desde el punto de vista legal, es





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

factible la aprobación de una norma municipal conducente a aceptar la donación del inmueble en análisis a favor de este gobierno local, máxime si con ésta se lograra implementar un cementerio municipal en la margen derecha del distrito, lo que beneficiara a toda la población, por cuanto este tipo de infraestructura constituye un servicio público esencial vinculado directamente a la salubridad, el orden urbano, la dignidad humana y la adecuada gestión del crecimiento poblacional, competencias que la Ley Orgánica de Municipalidades asigna de manera expresa a los gobiernos locales.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de diez (10) hectáreas, del bien inmueble ubicado en el Pago Cabrerías, inscrito en la partida 04009202 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, valorizados en la suma de S/ 28,940.00, efectuado por Rolando Honorato Belizario Quispe a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la finalidad que éstos sean destinados para la implementación del Cementerio Municipal de la Margen Derecha del Distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

